

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que los demandados allegaron contestación de la demanda mediante apoderado judicial dentro del término legal.



JJAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00227

Como quiera que en la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial del señor CARLOS ALBERTO SOTO RAMÍREZ, se allegaron tramites de sucesión por vía notarial de los extintos ciudadanos JUAN PABLO LÓPEZ ARISTIZABAL, MARTHA CECILIA GUTIERREZ MEJÍA y BLANCA VICTORIA ARISTIZABAL DE LÓPEZ, que revisada detenidamente la sucesión de la señora BLANCA VICTORIA ARISTIZABAL DE LÓPEZ, además de los herederos ALEJANDRO LÓPEZ GUTIERREZ y VICTORIA LUCIA LÓPEZ ARISTIZABAL que ya hacen parte del proceso, asoma el señor GERARDO ANTONIO LÓPEZ MORA en calidad de cónyuge supérstite, a quien se le adjudicó la mitad del acervo hereditario que consistía en la suma de \$3.485.732.03, dinero que tenía la causante, como consecuencia de la adjudicación en la liquidación de la sociedad “FACTORING EXPRESS S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA”.

Teniendo en cuenta que en el presenta asunto las pretensiones están encaminadas a que se reconozca una deuda que supuestamente fue cancelada a la sociedad FACTORING EXPRESS S.A. DISUELTA Y LIQUIDADA, de la cual el señor GERARDO ANTONIO LÓPEZ MORA fue adjudicatario de una cuota parte perteneciente a la señora BLANCA VICTORIA ARISTIZABAL DE LÓPEZ, sin que se haya demandado ni aparezca vinculado al proceso, el despacho ordena su vinculación.

En efecto se ordena la vinculación al presente trámite del señor GERARDO ANTONIO LÓPEZ MORA, quien podrá ser notificado en la calle 63 Nro. 23 – 48 apartamento 3B de la ciudad de Armenia, celular 310 414 5162, según información allegada por la abogada de CARLOS ALBERTO SOTO RAMÍREZ.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación del citado ciudadano en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49a0e98d4f793415d474c6c06cf29e250ba245odf2597f71edb974f70d9e7942

Documento generado en 23/09/2021 03:32:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**